

	AVISO CONVOCATORIA - SELECCIÓN ABREVIADA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-035-JOLAN-V06	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 4

BOGOTA D.C,11 de Septiembre de 2026

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA
ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE GALA PARA EL
PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL
No. 0217- ARC- CBNL06-2026**

AL: Señores
 OFERENTES
 Ciudad

La Señora Capitán de Navío DIANA CONSUELO URREGO NIÑO, Comandante de la Base Naval No. 06 ARC “Bogotá”, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución Ministerial No. 1264 del 24 de diciembre del 2026 y acta de posesión No. 8376- -MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA del 09 de febrero de 2026 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 “Manual De Contratación del Ministerio De Defensa Nacional”, modificado por la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, y, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, se permite efectuar la presente CONVOCATORIA para participar en el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía del asunto, en los siguientes términos:

1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE GALA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL.,

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, la presente modalidad de contratación encuentra sus fundamentos jurídicos en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimientos para la Subasta Inversa", de la Subsección 2 "Selección Abreviada" de la Sección 1 "Modalidades de Selección", en su Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" del Decreto 1082 de 2015; la Ley 80 de 1993, la Resolución Ministerial N° 001 del 02 de enero de 2012 modificada parcialmente por la Resolución No. 976 del 27 febrero de 2012, para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección del contratista. En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo para la entrega de los bienes será el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma del contrato.
3. Criterios de aceptación del contrato.
4. Puntos de control del contrato.
5. Instructivos de trabajo.
6. Riesgos del contrato.

4. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: La entrega de la totalidad de los bienes adquiridos se realizará en el Almacén General de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, ubicado en la Carrera 65 No. 14-91, Zona Industrial Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C., en horario de 08:00 A.M. a 04:00 P.M., previa coordinación con el Supervisor del contrato, el Jefe de Almacenes y la Oficina de Normas Técnicas

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por **MIL CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$1.041.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES TRIBUTARIAS**, Acuerdo respaldo contenido en el CDP 17626 del 06 de enero de 2026

No. CDP	Rec	C/S	RUBRO	DESCRIPCIÓN	AFECTADO EN
17626	10	CSF	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	\$1.041.000.000,00

5. **ACUERDOS COMERCIALES:** De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el presente proceso se encuentra cubierto por tratado y/o acuerdos comerciales de los actualmente suscritos por Colombia.

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	NO	NO	SI	NO
	PERÚ	NO	NO	SI	NO
	MÉXICO	NO	NO	SI	NO
CANADÁ		NO	NO	SI	NO
CHILE		NO	NO	SI	NO
COREA		NO	NO	SI	NO
COSTA RICA		NO	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	SI	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	NO	NO	SI	NO
	GUATEMALA	NO	NO	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	NO

6. CONVOCATORIA A MIPYME

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (CUANDO APLICA)

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, Libro 2 “Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Parte 2 “Reglamentaciones”, Título 1 “Contratación Estatal”, Capítulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 4 “Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con Organismos De Cooperación”, Subsección 2 “Incentivos en la Contratación Pública”, Artículos 2.2.1.2.4.2.1. “Incentivos En La Contratación Pública” y 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme”, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 “*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1,*

	AVISO CONVOCATORIA - SELECCIÓN ABREVIADA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-035-JOLAN-V06	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 3 de 4

de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011”, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas)	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

- Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).
- Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:
 - Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
 - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de origen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

8. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

9. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO:

La Base Naval No. 6 ARC Bogotá estima que el proceso se desarrollará bajo el cronograma relacionado en la plataforma del Secop II

10. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán enviar toda la correspondencia a través de Internet en la página Web de la plataforma Secop II



AVISO CONVOCATORIA - SELECCIÓN ABREVIADA

Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-035-JOLAN-V06	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 4 de 4

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única información oficial del proceso será la emitida por LA ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTA” en cabeza de la COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTA” a través de la página electrónica del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTA” de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II), seleccionando la Base Naval ARC “BOGOTA” Armada Nacional.

Será responsabilidad de los participantes saber adjuntar los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web SECOP II dirigidos así:

SEÑORES

ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL No 06 ARC “BOGOTA”
Referencia: Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 0-ARC-CBNL06-2026

De igual manera, los invitamos a presentar las denuncias relacionadas con posibles actos de corrupción a través de los siguientes mecanismos:

Celular: 3166192914
PBX. 3692000 ext. 10314
Correos electrónicos: delta@armada.mil.co; transparencia.arc@armada.mil.co
PQR. Plataforma de atención al ciudadano de la Armada Nacional
APP. ARC ANTICORRUPCIÓN

ORIGINAL FIRMADO
Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”